

RESOLUCIÓN N°: 752/07

ASUNTO: Extender por un período de tres años la acreditación de la carrera de Ingeniería Electromecánica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de San Juan.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2007

Expte. N°: 804-128/02

VISTO: la Resolución CONEAU N° 421/03 que acredita la carrera de Ingeniería Electromecánica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de San Juan y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y N° 499/95, la Resolución ME N° 1232/01, las Ordenanzas N° 005-CONEAU-99, N° 032-CONEAU-02, N° 041-CONEAU-04 y las Resoluciones CONEAU N° 391/06, N° 135/07 y N° 271/07, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

De acuerdo con lo previsto en la Resolución ME N° 1232/01 y en las Ordenanzas N° 005-CONEAU-99, N° 032-CONEAU-02, el 5 de noviembre de 2003 la carrera de Ingeniería Electromecánica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de San Juan resultó acreditada por tres años. Si bien en esa oportunidad no cumplía con el perfil previsto en los estándares, se consideró que los planes de mejoramiento presentados le permitirían alcanzar el citado perfil en un plazo razonable. Sobre la base de estos planes, la institución asumió 11 compromisos de mejoramiento. En conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza N° 005-CONEAU-99, al término del período de tres años la institución deberá solicitar una nueva acreditación e ingresar en la segunda fase del proceso. El 22 de agosto de 2006 la CONEAU realizó la convocatoria correspondiente con el objeto de verificar el cumplimiento de los compromisos y en este marco, evaluar la situación actual de la carrera con respecto al perfil de calidad definido en la Resolución ME N° 1232/01.

El 23 de noviembre de 2006, una delegación del equipo directivo de la carrera participó en el Taller de Presentación de la Guía de Autoevaluación. De acuerdo con las pautas establecidas en la Guía, se desarrollaron las actividades que culminaron en un informe sobre

la situación actual de la carrera y el cumplimiento de los compromisos asumidos por la institución sobre la base de las estrategias y planes de mejoramiento presentados oportunamente.

Finalizado el plazo para la recusación de los nominados, la CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares. La visita a la unidad académica fue realizada los días 25 al 29 de junio de 2007. El grupo de visita estuvo integrado por pares evaluadores y profesionales técnicos. Éstos se entrevistaron con autoridades, docentes, alumnos y personal administrativo de las carreras de la unidad académica. También observaron actividades y recorrieron las instalaciones. Durante los días 7, 8 y 9 de agosto de 2007, se realizó una reunión de consistencia en la que participaron los miembros de todos los comités de pares, se brindaron informes sobre las carreras en proceso de evaluación y se acordaron criterios comunes para la aplicación de los estándares. El Comité de Pares, atendiendo a las observaciones e indicaciones del Plenario, procedió a redactar su dictamen. En ese estado, la CONEAU en fecha 14 de septiembre de 2007 corrió vista a la institución en conformidad con el artículo 6º de la Ordenanza N° 032-CONEAU-02. Dado que la carrera ha cumplido parcialmente con sus compromisos pero ha determinado claramente las características y la magnitud de los déficits aún existentes y ha diseñado estrategias de mejoras factibles y viables para superarlos en un plazo razonable, el Comité de Pares arribó a la conclusión de que corresponde extender la acreditación de la carrera por el término de tres años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por la Resolución CONEAU N° 421/03.

2. Evaluación del Comité de Pares

La carrera ha cumplido parcialmente algunos de sus compromisos y actualmente presenta los siguientes déficits:

1. Falta de formalización de la normativa que establezca las funciones del Director de la Carrera y del Consejo Académico.
2. En la asignatura Química: a) imprecisión del número real de horas destinadas a la práctica experimental, b) falta de un número de experimentos a desarrollar, c) indefinición de los temas en los que se centrarán esos experimentos y d) inadecuación de espacios y de equipamiento del laboratorio dónde se realizan las actividades prácticas de la asignatura.

Con el fin de subsanar el déficit determinado por la falta de formalización de la normativa que establezca las funciones del Director de la Carrera y del Consejo Académico,

la institución informa que la unidad académica ha dictado la Ordenanza CD N° 05/2007 mediante la cual se establece la creación de la figura de Coordinador de Carrera. Este cargo fue elegido por el Claustro del Departamento de Electromecánica del cual depende la carrera. También el Claustro del Departamento de Ingeniería Electromecánica ha conformado los Consejos Académicos de las carreras de Ingeniería Mecánica y de Ingeniería Electromecánica. Los Consejos Académicos están conformados por un Jefe de Departamento, un Subjefe de Departamento, un Docente Titular y un Docente Suplente. Las funciones del Coordinador de Carrera son las siguientes: a) colaborar en el estudio y diseño de las posibles modificaciones en la carrera; b) facilitar y propiciar agilidad a las tramitaciones que dependan del Jefe del Departamento y del Claustro Departamental; c) incentivar los aspectos académicos de la articulación horizontal y vertical entre cátedras y bloques de la carrera; d) fomentar la participación de docentes y alumnos en cursos de perfeccionamiento; e) fomentar la vinculación con el sector productivo; g) ser el nexo entre los equipos docentes, el Claustro Departamental y el Jefe del Departamento; h) supervisar el desarrollo de las actividades de las cátedras en combinación con el Jefe del Departamento; i) asesorar al Jefe del Departamento en cuestiones curriculares o académicas relacionada con la carrera; j) coordinar la elaboración de propuestas de modificación o actualización de la currícula e informar anualmente al Claustro Departamental sobre la marcha de la carrera. Por lo expuesto, el Comité de Pares considera adecuada la respuesta para subsanar el déficit.

Con el fin de subsanar el déficit determinado en la asignatura Química, el Jefe del Departamento de Ingeniería Electromecánica informa lo resuelto por la unidad académica mediante la Resolución CD N° 102/2007, donde en el marco de un ciclo de actividades curriculares comunes a todas las carreras de ingeniería, se da respuesta al déficit determinado en la asignatura Química del ciclo básico. En la mencionada resolución se establece lo siguiente:

- a) que el programa analítico de la asignatura Química será común a las carreras de Ingeniería en Alimentos, Eléctrica, Electrónica, Electromecánica, Mecánica, Minas, Metalurgia Extractiva y Química;
- b) realizar, como mínimo, con carácter obligatorio, cinco experiencias de laboratorio que consistirán en higiene y seguridad en el laboratorio usos de materiales de laboratorio, reacciones químicas, velocidad de las reacciones químicas y reacciones de oxidación y reducción;

- c) la carga horaria total para la realización de actividades prácticas (resolución de problemas y prácticas de laboratorio) será establecida por los responsables de cátedra pero no podrá ser inferior al 50% de la carga horaria total de la asignatura;
- d) las prácticas de laboratorio correspondientes a las carreras de Ingeniería Química, Alimentos, Industrial, Civil, Agronómica, Electromecánica, Eléctrica y Mecánica se realizarán en el Laboratorio de Química, ubicado en el subsuelo del edificio de Ingeniería Química;
- e) las prácticas de laboratorio de las carreras de Ingeniería de Minas, Metalurgia Extractiva, Electrónica y Bioingeniería se realizarán en el Laboratorio de Ensayos Físicos y Químicos que se encuentra en el Edificio de Ingeniería de Minas;
- f) la coordinación de los horarios para el desarrollo de las actividades estará a cargo de los responsables de cátedra y de los responsables de cada uno de los laboratorios o del Jefe del Departamento.

Además, se adjunta el programa analítico de la asignatura Química y la planificación de los 5 trabajos prácticos de laboratorio que incluyen objetivos, cronograma, lugar y carga horaria.

Por todo lo expuesto precedentemente, el Comité de Pares considera que la unidad académica ha planificado acciones pertinentes para resolver las deficiencias detectadas en la asignatura Química. Las líneas de acción, que se pondrán en vigencia en el ciclo lectivo 2008, ordenan las actividades de la asignatura y refuerzan su carácter de materia común. La inclusión de actividades de laboratorio con una carga horaria adecuada contribuirá a fortalecer la formación experimental de los alumnos de la carrera de Ingeniería Electromecánica. Se considera adecuada esta planificación para la mejora de la formación y el cumplimiento de los estándares establecidos en la Resolución ME N° 1232/01.

Asimismo, cabe señalar que con respecto a la consolidación todavía parcial de las estrategias de optimización del aprovechamiento de la planta docente, la institución prevé contar con nueva normativa relativa a concursos docentes y a régimen de control y evaluación periódica, respectivamente, para fines del año 2008. Además, con respecto al seguimiento de alumnos, la institución informa que implementará el sistema SIU Guaraní al finalizar el ciclo lectivo 2008 y el Sistema de Información Estratégico de Alumnos, Egresados, Docentes y Empresas, al inicio del ciclo lectivo 2009.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Extender la acreditación de la carrera de Ingeniería Electromecánica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de San Juan por un período de tres (3) años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por Resolución CONEAU (5/11/03), dejando establecido que la universidad asume la responsabilidad de implementar todas las mejoras pendientes de ejecución según lo detallado en el cuerpo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 752 – CONEAU - 07